

Nota informativa previa a la contratación del seguro de DECESSOS ASSISTENCIA FAMILIAR

Este documento da cumplimiento al deber de información establecido en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como los desarrollos reglamentarios correspondientes.

1 Entidad aseguradora

Mútua Terrassa, Mutualitat de Previsió Social (en adelante MutuaTerrassa) tiene domicilio social en España, en la Plaza Doctor Robert, número 5 de Terrassa y NIF V08413460, inscrita en el Registro de Mutualidades de Cataluña con número 0017 y en el Registro Mercantil de Barcelona folio 24, volumen 22869, hoja B-43903 y supervisada por la Dirección General de Seguros de Cataluña.

2 Modalidad del seguro

Este seguro dispone de tres modalidades y el asegurado podrá escoger la que mejor se ajuste a sus necesidades.

- **Cuota nivelada:** la cuota se determina en el momento de la contratación en función de la edad del asegurado y se mantendrá constante durante toda la vigencia del seguro para el capital asegurado del servicio funerario inicialmente contratado. En el caso de producirse actualizaciones del capital asegurado, debido a los incrementos de los gastos del servicio funerario, se aplicará una nueva tasa nivelada en la edad alcanzada del asegurado, la cual se mantendrá fija a partir de este momento.
- **Cuota renovable (seminatural):** la cuota se determina aplicando la tasa correspondiente a la edad del asegurado y variará en función de la edad alcanzada y el capital asegurado del servicio funerario en cada renovación anual. No obstante, al final de la anualidad donde el asegurado cumple 65 años, la modalidad de cuota pasará a ser automáticamente nivelada.
- **Cuota única:** la cuota es única y se determina en función de la edad del asegurado y del capital asegurado de los servicios contratados en el momento de la contratación del seguro.

3 Garantía principal de decesos

MutuaTerrassa cubrirá el servicio funerario de cada uno de los asegurados, según las descripciones y el límite del capital asegurado recogido en el documento de asociación.

4.1 Factores de riesgo en las sucesivas renovaciones de la póliza

Los factores de riesgo que se tendrán en consideración en las renovaciones para las modalidades de cuota nivelada y renovable son la edad de los asegurados y la evolución del coste de servicios funerarios.

Para la modalidad de cuota única, no existen factores de riesgo en las renovaciones.

4.2 Evolución de la prima y capitales de decesos

Consultar el cuadro evolutivo del apartado 13 de este documento para las modalidades de cuota nivelada y renovable. Para la modalidad de cuota única, no es de aplicación este apartado.

4.3 Renovaciones

Para las modalidades de cuota nivelada y renovable, MutuaTerrassa podrá revalorizar el capital asegurado para adecuarlo al incremento del coste de diferentes elementos que conforman el servicio funerario. La cuota se verá incrementada debido al aumento de capital, la tasa correspondiente en función de la modalidad de cuota contratada para esta prestación.

Para la modalidad de cuota única, el capital asegurado quedará revalorizado automáticamente en cada renovación, según el porcentaje establecido en el documento de asociación, sin que este hecho implique un incremento de cuota para el asegurado.

4 Garantías complementarias y/o accesorias

El seguro incorpora las siguientes garantías complementarias, la cuáles son adicionales a la prestación principal del servicio funerario:

- Asistencia Mutual Decesos
- Muerte por accidente*
- Incapacidad Absoluta y Permanente por accidente*
- Subsidio por hospitalización quirúrgica*

* Exclusivamente para las modalidades de cuota nivelada y renovable.

Las cuotas de estas garantías se detallan en el apartado 13 de este documento.

5 Condiciones de resolución del contrato

Para las modalidades de cuota nivelada y renovable, el contrato se establece para el periodo de tiempo previsto en el documento de asociación. A su vencimiento se prorrogará automáticamente por anualidades. Para la modalidad de cuota única, la cobertura es vitalicia.

El mutualista podrá rescindir el contrato, oponiéndose a la prórroga, mediante notificación escrita y firmada a la Mutualidad, con un mínimo de un mes de anticipación a la finalización del periodo del seguro en curso (31 de diciembre). Para la modalidad de cuota única no hay posibilidad de rescisión del contrato.

En caso de impago de la primera cuota, reserva o inexactitud en la solicitud-cuestionario, por parte del asegurado, MutuaTerrassa podrá resolver el contrato mediante comunicación dirigida al mutualista en el plazo de un mes.

6 Derecho de rehabilitación

Transcurrido un mes desde el impago de un recibo, la cobertura quedará en suspenso.

Si durante el plazo de seis meses desde el impago del recibo, esta fuera satisfecha, la cobertura volverá a tener efecto. Transcurrido este plazo de seis meses, la rehabilitación quedará sujeta a los mismos requisitos que la contratación o ampliación de coberturas.

Para la modalidad de cuota única, no se contempla el derecho de rehabilitación.

7 Límites y condiciones relativas a la libertad de elección del prestador

El prestador de los servicios funerarios garantizados en la póliza será MutuaTerrassa, a través de las empresas u otros profesionales a nivel nacional contratados por ella a tal fin.

No obstante, se reconoce el derecho de los asegurados a la libre elección y el asegurado podrá utilizar los servicios de empresas funerarias diferentes a las facilitadas por MutuaTerrassa, con los límites establecidos en póliza.

8 Tributos repercutibles

Según la legislación vigente, son de aplicación los siguientes impuestos y recargos:

- Recargo destinado a financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras.
- Impuesto sobre primas de seguros.
- Consorcio de Compensación de Seguros.

9 Instancias de reclamación

Para resolver las reclamaciones que puedan surgir entre la Mutualidad y sus mutualistas, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o los que deriven, los derechos de cualquiera de ellos, se podrá optar por las siguientes vías:

- La Mutualidad dispone de Servicio interno de Atención al Mutualista, donde se podrán presentar las reclamaciones mediante escrito a la plaza del Dr. Robert 5, 08221 de Terrassa, o por correo electrónico a assegurances@mutuaterrassa.es. La Mutualidad tiene la obligación de resolverla en el plazo de dos meses des de su presentación.
- En caso de no estar conforme con la resolución adoptada por el Servicio de Atención al Mutualista, el reclamante podrá dirigirse al Defensor del Mutualista, órgano externo e independiente, donde podrá presentar la reclamación en cualquier oficina abierta al público de la Mutualidad, en soporte papel, o por medios electrónicos. Los Reglamentos de estos servicios están disponible en las oficinas de la Mutualidad.
- Una vez agotadas estas vías, podrán trasladar su reclamación a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Cataluña.

Existe la posibilidad de someter la reclamación, en cualquier momento, al Organismo de Conciliación y Arbitraje Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña.

En cualquier caso, el reclamante podrá acudir a los juzgados y tribunales competentes.



10 Legislación aplicable

La legislación aplicable es la española y específica de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Así mismo, el organismo de control es el órgano supervisor de la Generalitat de Cataluña.

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro, y las disposiciones legales que la modifiquen o la amplíen.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR).
- Ley 10/2003, de 13 de junio de la Generalitat de Cataluña, sobre Mutualidades de Previsión Social.
- Ley Orgánica 3/12018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que regula la distribución de seguros.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

11 Situación financiera y de solvencia

El informe sobre la situación financiera y de solvencia de MutuaTerrassa, regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras se encuentra disponible en la página web <https://www.lasseguradora.com/ca/informes-economics-solvencia>.

12 Remuneración

Los empleados de MutuaTerrassa que participen directamente en la comercialización de este producto, pueden percibir una remuneración variable en base a la misma.



13 Evolución estimada del capital y prima del seguro

Se trata de un ejemplo orientativo a título meramente informativo y, por tanto, sin valor contractual.

Evolución del capital asegurado con un incremento estimado del coste de los servicios funerarios del 2% anual:

Anualidad	Capital	Anualidad	Capital	Anualidad	Capital	Anualidad	Capital
1	3.200,00	23	4.947,13	45	7.648,17	67	11.823,92
2	3.264,00	24	5.046,08	46	7.801,13	68	12.060,39
3	3.329,28	25	5.147,00	47	7.957,16	69	12.301,60
4	3.395,87	26	5.249,94	48	8.116,30	70	12.547,63
5	3.463,78	27	5.354,94	49	8.278,63	71	12.798,59
6	3.533,06	28	5.462,04	50	8.444,20	72	13.054,56
7	3.603,72	29	5.571,28	51	8.613,08	73	13.315,65
8	3.675,79	30	5.682,70	52	8.785,34	74	13.581,96
9	3.749,31	31	5.796,36	53	8.961,05	75	13.853,60
10	3.824,30	32	5.912,28	54	9.140,27	76	14.130,67
11	3.900,78	33	6.030,53	55	9.323,08	77	14.413,29
12	3.978,80	34	6.151,14	56	9.509,54	78	14.701,55
13	4.058,37	35	6.274,16	57	9.699,73	79	14.995,58
14	4.139,54	36	6.399,65	58	9.893,72	80	15.295,50
15	4.222,33	37	6.527,64	59	10.091,60	81	15.601,41
16	4.306,78	38	6.658,19	60	10.293,43	82	15.913,43
17	4.392,91	39	6.791,36	61	10.499,30	83	16.231,70
18	4.480,77	40	6.927,18	62	10.709,28	84	16.556,34
19	4.570,39	41	7.065,73	63	10.923,47	85	16.887,46
20	4.661,80	42	7.207,04	64	11.141,94	86	17.225,21
21	4.755,03	43	7.351,18	65	11.364,78	87	17.569,72
22	4.850,13	44	7.498,21	66	11.592,07	88	17.921,11
						89	18.279,53
						90	18.645,12

El capital asegurado puede ser más elevado según las necesidades del asegurado al incluir garantías opcionales como el traslado voluntario, gastos extraordinarios, el nicho, la lápida o columbario.



Modalidad cuota nivelada: Evolución de las cuotas netas anuales a partir de la edad del asegurado en el momento de contratación por un capital asegurado de 1.000€. Las cuotas que aparecen en los siguientes cuadros no incluyen impuestos ni bonificaciones comerciales.

Edad actuarial	Tasa anual	Edad actuarial	Tasa anual	Edad actuarial	Tasa anual	Edad actuarial	Tasa anual
0	12,34	23	19,32	46	35,80	69	94,81
1	12,43	24	19,76	47	36,97	70	100,84
2	12,66	25	20,22	48	38,20	71	107,51
3	12,89	26	20,69	49	39,50	72	114,91
4	13,12	27	21,18	50	40,86	73	123,16
5	13,37	28	21,69	51	42,30	74	132,25
6	13,62	29	22,23	52	43,81	75	142,24
7	13,89	30	22,78	53	45,41	76	153,15
8	14,16	31	23,36	54	47,10	77	165,20
9	14,44	32	23,97	55	48,89	78	178,47
10	14,72	33	24,59	56	50,79	79	193,00
11	15,02	34	25,25	57	52,81	80	208,75
12	15,32	35	25,94	58	54,97	81	226,20
13	15,64	36	26,65	59	57,28	82	245,53
14	15,96	37	27,39	60	59,77	83	266,93
15	16,29	38	28,17	61	62,45	84	290,60
16	16,63	39	28,98	62	65,35	85	316,75
17	16,98	40	29,83	63	68,50	86	345,54
18	17,34	41	30,71	64	71,94	87	377,13
19	17,71	42	31,64	65	75,71	88	411,60
20	18,09	43	32,61	66	79,84	89	449,02
21	18,49	44	33,62	67	84,37	90	489,37
22	18,90	45	34,68	68	89,34		

A partir de los 67 años, las nuevas tasas por edad solo se aplicarán en los incrementos de capital.

Cuadro de las cuotas de garantías complementarias:

Garantías complementarias	Cuota neta anual
Muerte por accidente (15 a 70 años)	0,50€ por 1.000€
Incapacidad Permanente por accidente (15 a 65 años)	0,50€ por 1.000€
Subsidio por hospitalización quirúrgica (15 a 65 años)	2€ por 10€/día
Asistencia Mutua Decesos:	
De 0 a 6 años	0,00€
De 7 a 49 años	23,52€
De 50 a 90 años	39,84€



Modalidad cuota renovable: Evolución de las cuotas netas anuales a partir de la edad del asegurado en el momento de contratación por un capital asegurado de 1.000€. Las cuotas que aparecen en los siguientes cuadros no incluyen impuestos ni bonificaciones comerciales.

Edad actuarial	Tasa anual	Edad actuarial	Tasa anual	Edad actuarial	Tasa anual	Edad actuarial	Tasa anual
0	7,55	23	0,80	46	3,17	69	94,81
1	0,57	24	0,81	47	3,50	70	100,84
2	0,47	25	0,82	48	3,87	71	107,51
3	0,38	26	0,81	49	4,28	72	114,91
4	0,31	27	0,79	50	4,75	73	123,16
5	0,25	28	0,78	51	5,26	74	132,25
6	0,22	29	0,76	52	5,80	75	142,24
7	0,20	30	0,75	53	6,33	76	153,15
8	0,19	31	0,75	54	6,88	77	165,20
9	0,20	32	0,77	55	7,45	78	178,47
10	0,21	33	0,81	56	8,05	79	193,00
11	0,23	34	0,88	57	8,68	80	208,75
12	0,27	35	0,98	58	9,31	81	226,20
13	0,33	36	1,09	59	9,89	82	245,53
14	0,41	37	1,22	60	10,45	83	266,93
15	0,51	38	1,36	61	11,02	84	290,60
16	0,61	39	1,52	62	11,60	85	316,75
17	0,71	40	1,69	63	12,22	86	345,54
18	0,73	41	1,89	64	12,93	87	377,13
19	0,75	42	2,12	65	13,77	88	411,60
20	0,76	43	2,36	66	79,84	89	449,02
21	0,77	44	2,61	67	84,37	90	489,37
22	0,79	45	2,88	68	89,34		

A partir de los 66 años, se pasará automáticamente a la modalidad de cuota nivelada, con lo que, a partir de los 67 años, las nuevas tasas de edad de aplicaran en los incrementos de capital.

Cuadro de las cuotas de garantías complementarias:

Garantías complementarias	Cuota neta anual
Muerte por accidente (15 a 70 años)	0,50€ por 1.000€
Incapacidad Permanente por accidente (15 a 65 años)	0,50€ por 1.000€
Subsidio por hospitalización quirúrgica (15 a 65 años)	2€ por 10€/día
Asistencia Mutua Decesos:	
De 0 a 6 años	0,00€
De 7 a 49 años	23,52€
De 50 a 90 años	39,84€